

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4702

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 30, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 154, de 26 de Agosto de 1925. 15663

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 149, de 29 de Agosto de 1925. 15663

Nómina del Cuerpo Diplomático de Panamá acreditado en el Exterior. 15663

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 87 de 1925, de 18 de Agosto, por el cual se nombra Economía de la Escuela Profesional y se dicta una disposición. 15666

Decreto número 88 de 1925, de 19 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de escuela primaria. 15666

Decreto número 89 de 1925, de 19 de Agosto, por el cual se clausura una escuela en el Distrito Escolar de Desó. 15666

Decreto número 90 de 1925, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en la Escuela Nacional de Derecho. 15666

Resolución número 74, de 13 de Agosto de 1925. 15666

Resolución número 74, de 14 de Agosto de 1925. 15666

Resolución número 75, de 17 de Agosto de 1925. 15666

Resolución número 76, de 17 de Agosto de 1925. 15666

Resolución número 77, de 27 de Agosto de 1925. 15666

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15666

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15666

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCÚ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal de Ocú, el día 31 de Julio de 1925. 15667

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal de Ocú, el día 31 de Julio de 1925. 15667

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal de Ocú, el día 31 de Julio de 1925. 15667

DISTRITO DE PARITA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, el día 2 de Agosto de 1925. 15667

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal de Parita, el día 2 de Agosto de 1925. 15667

Avisos Oficiales. 15667

Edictos. 15668

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Agosto 26 de 1925.

El señor Francisco H. Moreira, en memoria del 11 del mes en curso, ha hecho a este Despacho las siguientes consultas:

«Primera.—Si es cierto que los establecimientos denominados Cabarets no se pueden considerar como lugares de reuniones destinados a prácticas de desenfreno o libertinaje de que habla el artículo 1º del Decreto 130 citado, desde luego que tales establecimientos son creados para distracciones que no son deshonrosas, en las Naciones civilizadas; que están a puerta abierta a la vista y control de las autoridades y que cualquier persona puede salir o entrar a ellos sin que por eso pierda en su honorabilidad?

«Segunda.—Si es cierto que una mujer por el simple hecho de ser cabaretista, no se le puede considerar como una mujer pública, desde luego que las que trabajan en esos establecimientos, ganando sueldo, están con un fin muy distinto que el del comercio carnal?»

Para resolverlas se avanzan las siguientes consideraciones:

En Resolución número 109 del 17 de Junio último, dijo lo siguiente el Poder Ejecutivo:

«Tampoco es aplicable al caso el artículo 1295 del Código Administrativo, puesto que el sólo hecho de haber permitido las autoridades de Policía el funcionamiento de los distritos cabaretistas sin objeciones de importancia, y el de haberse decretado la clausura del «Ángelo's Place», únicamente por un mes, están indicando que no se consideran esos establecimientos como casas de desenfreno y libertinaje, cuyo funcionamiento está prohibido terminantemente por la disposición citada, además de la aplicación de ella, como la de las anteriores, corresponde en primera instancia a los Alcaldes, Corregidores y Jueces de Policía.»

No es conveniente, sin embargo, decidir en términos absolutos la primera de las consultas del señor Moreira. En los cabarets se venden bebidas embriagantes, los clientes del sexo masculino se

mezclan con mujeres cuyo fin exclusivo es el de inducir a aquéllos a consumir licores, se verifican bailes y se cantan canciones al gres, algunas veces de dudosa moralidad, tanto aquéllos como éstas, y con frecuencia ha sucedido que los concurrentes se entregan desordenadamente a diversiones escandalosas convirtiendo dichos establecimientos en lugares de desenfreno y libertinaje, lo que la Policía debe corregir e impedir, de conformidad con el artículo 1295 del Código Administrativo, que reza así:

«La Policía no permitirá que se establezcan casas o reuniones destinadas a prácticas de desenfreno o libertinaje. El individuo a cuyo cargo esté una casa o paraje en que se tengan reuniones con alguno de los referidos objetos, sufrirá una multa de doce a cincuenta baibos y los que hagan parte de dichas reuniones incurrirán en multas de diez a cincuenta baibos.»

En vista de las circunstancias apuntadas, es indispensable y necesario que las autoridades competentes reglamenten el funcionamiento de esos establecimientos, para evitar, especialmente cuando están en el centro de las poblaciones, que se transformen en teatro de desenfreno y libertinaje, cosas que constituyen atentado grave contra la decencia y buenas costumbres y que traerán como consecuencia hacer nugatorios los efectos del Decreto número 130 del año en curso, dictado por el órgano de esta Secretaría.

Para reglamentar el funcionamiento de los cabarets, deben tenerse en cuenta las Leyes y Decretos gubernativos que rigen para las tabernas o cantinas y las disposiciones que conciernen a los espectáculos públicos, contenidas en el Código Administrativo; aplicarse con igual rigor unas y otras, y así lo tendrán en cuenta las autoridades de Policía.

Como las cabaretistas se dedican principalmente a cantar y bailar en sitios anexos a las cantinas o lugares donde se expendían licores, no parece justo clasificarlas, por este sólo hecho, entre las mujeres de reconocida mala vida, y hasta posible es que en muchos casos no lo sean. La Policía debe cuilar de que no concurren a los cabarets situados en la parte céntrica de las ciudades, las cabaretistas o mujeres de vida deshonesta, ejerciendo para este fin una constante vigilancia sobre ellas. Hasta donde sea posible y a fin de evitar que sean baratas las disposiciones contenidas en el Decreto número 130 de este año, las autoridades de Policía prohibirán e impedirán la entrada a los cabarets, a las mujeres fiadas ante esas mismas autoridades como de mala vida y a las que sin encontrarse en esa situación, hayan sido condenadas a multas, arrestos u otras penas por faltas contra la moralidad, orden y decencia públicas, según constancia de los anales policivos.

Quedan contestadas en los términos que preceden las consultas que hace el señor Francisco H. Moreira y se ceñirán a ellos las autoridades subalternas de Policía para reglamentar los establecimientos denominados cabarets y para la filiación de las mujeres llamadas cabaretistas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 149.—Panamá, 29 de Agosto de 1925.

Vista la petición elevada a esta Secretaría por el doctor Jorge E. Boyd, por

medio de la cual solicita permiso para aceptar la Cruz de Oficial de la Legión de Honor que le ha conferido el Gobierno de la República Francesa, y para desempeñar el cargo de Cónsul General de Bolivia en Panamá,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Jorge E. Boyd para que acepte la condecoración y el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

NOMINA

del Cuerpo Diplomático de Panamá acreditado en el exterior.

Estados Unidos de América

Su Excelencia el Doctor R. J. Alfaro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable señor Juan B. Chevallier, Secretario de la Legación.

Señor Eduardo M. Sosa, Adjunto a la Legación.

Dirección de la Legación: 1535 N. H. Avenue Washington, D. C.

Gran Bretaña y Francia

Su Excelencia Doctor Belisario Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable doctor Raul A. Amador, Secretario de la Legación.

Señor Horacio Fábrega, Adjunto a la Legación.

Dirección de la Legación: Número 6 rue Christophe Colomb, París.

Cuba y México

Su Excelencia Doctor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Honorable Licenciado Víctor F. Goytia, Encargado de Negocios Interino.

Dirección de la Legación: Calle de Milán número 30. México, D. F.

Italia y Suiza

Su Excelencia Don Juan Brin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable señor Pedro Brin, Secretario de la Legación.

Dirección de la Legación: Vía Po número 2. Roma.

Alemania

Su Excelencia el General Nicanor A. de Obarrio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Berlin.

Chile, Argentina y Uruguay

Su Excelencia don José E. Lefevre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable señor Rodolfo Bermúdez Jr., Secretario de la Legación.

Señor Alberto Villegas, Adjunto a la Legación.

Ecuador

Su Excelencia don Ramón L. Vallarino, Ministro Residente, Casa número 32, Carrera Pichincha. Quito.

Colombia

Honorable señor Julio Guardia V.,
Encargado de Negocios Interino.
Bogotá.

España

Honorable señor Melchor Lasso de la
Veja, Encargado de Negocios.

Honorable señor Alberto Méndez Pe-
reira, Secretario. Madrid.

Perú

Honorable señor doctor Gregorio Mi-
ró D., Encargado de Negocios.
Lima.

SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 87 DE 1925

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Economa de la Escuela
Profesional y se dicta otra disposición.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la seño-
rita Delfina Melo, Economa de la Escue-
la Profesional, con derecho a sueldo des-
de el día primero de los corrientes, fe-
cha en la cual comenzó a prestar sus ser-
vicios en dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de
Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 88 DE 1925

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombra-
miento de maestra de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsisten-
te el nombramiento hecho en la señora
Rosolina Villarreal Albarracín, para maes-
tra de la escuela mixta de Matahambre
(Chame) de conformidad con la recomen-
dación hecha a este Despacho por la In-
spección General de Enseñanza Prima-
ria en nota de fecha 27 de los corrientes,
número 4246.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de
Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 89 DE 1925

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se clausura una escuela en el Distrito
Escolar de Pesé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Clausúrase la escuela
mixta de E. Cedro (Low Pozos), en el
Distrito Escolar de Pesé, de conformi-
dad con la recomendación hecha al res-
pecto por la Inspección General de En-
señanza en oficio número 6296, de ayer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de
Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 90 DE 1925

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor
en la Escuela Nacional de Derecho.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor
Dr. Alejandro Tapia E., Profesor de
Derecho Penal y Derecho Comercial en
la Escuela Nacional de Derecho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de
Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Instrucción
Pública.—Sección Primera.—Resolución
número 73.—Panamá, 13 de Agosto de 1925.

Vista la anterior comunicación, por
la cual el señor Rafael E. Moscoso re-
nuncia el cargo de Escribiente de la
Inspección General de Enseñanza Pri-
maria,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Rafael E. Moscoso
la renuncia de que se dejó hecha re-
ferencia y darle las gracias por los ser-
vicios que ha prestado en el puesto
que dimite.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pá-
blica

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Instrucción
Pública.—Sección Primera.—Resolución
número 74.—Panamá, 14 de Agosto de 1925.

Vista la comunicación que antecede,
por la cual el señor Raúl Gmo. López
G., renuncia el cargo de maes-
tro de grado de la Escuela Manuel
José Hurtado,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Raúl Gmo. López
G. la renuncia de que dejó hecha re-
ferencia y darle las gracias por los
servicios que ha prestado en el puesto
que dimite.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pá-
blica.

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Instrucción
Pública.—Sección Primera.—Resolución
número 75.—Panamá, 17 de Agosto de 1925.

Vista la anterior comunicación, por
la cual la señora Elodia de Herroza
renuncia el cargo de maestra de la
escuela mixta de Chirubá, por causa
justificada,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Elodia de Her-
roza la renuncia de que se dejó he-
cha referencia y darle las gracias por
los servicios que ha prestado en el
puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pá-
blica,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Instrucción
Pública.—Sección Primera.—Resolu-
ción número 76.—Panamá, 17 de Agosto
de 1925.

Vista la anterior comunicación, por
la cual el señor Antonio José Sucre re-
nuncia el cargo de maestro de grado de
la escuela "Justo Arosemena", por causa
justa,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Antonio José Sucre
la renuncia de que se dejó hecha men-
ción y darle las gracias por los servicios
que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Instrucción
Pública.—Sección Segunda.—Resolu-
ción número 77.—Panamá, 27 de Agosto
de 1925.

En memorial elevado a este Despacho
con fecha 11 de los corrientes solicita el
señor Elías Ramos Márquez, actualmen-
te Maestro en la Escuela de El Vigía, se
le acredite para conservar el Estado
Docente.

Para resolver se adelantan las siguien-
tes consideraciones:

1º Que la Escuela de El Vigía está
situada en una faja de territorio cedido
por la República de Panamá, a solicitud
del Gobierno de los Estados Unidos, pa-
ra la Represa de Alhajuela que alimenta
rá el Lago Gatún;

2º Que a dicha Escuela asisten niños
hijos de padres panameños, y paname-
ños ellos mismos, que viven en ese lugar

3º Que si al tenor del artículo 40 de
la Ley 41 de 1924 se reconoce el estado
docente aun a los Maestros, que presten
servicios fuera del país, con mucha ma-
yor razón puede hacerse tal concesión a
los Maestros que presten servicios en la
Zona del Canal, territorio sobre el cual
ejerce soberanía la República de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconocer al mencionado señor Elías
Ramos Márquez el derecho a conservar
el estado docente mientras continúe co-
mo Maestro en la Escuela de El Vigía,
siempre que comparezca ante la Inspección
General de Enseñanza Primaria al
finalizar cada año escolar, que ha presta-
do servicios satisfactorios.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras
Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar
el registro de la marca de fábrica
registrada en Suecia a favor de la
"Aktiebolaget Elektrolux", domici-
liada en Norrmalmstorg 2, Estocolmo,
Suecia, para amparar y dis-
tinguir en el comercio aparatos,
máquinas e instrumentos de todas
clases, sean eléctricos o no eléc-
tricos, particularmente para todas
clases de aparatos refrigeradores,
máquinas refrigeradoras refrigera-
dores e instalaciones refrigerado-
ras, así como para todas clases de
aparatos eléctricos o no, para usos
domésticos, tales como limpiadores
de vacío, aparatos para cocinar
"cookers" motores pequeños, et
cetera etcétera.

La marca en referencia consiste
en la palabra distintiva "ELEK-
TROLUX", y se aplica en los efec-

tos mismos, o en las envolturas, cajas,
paquetes, etcétera, de estos de manera
que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de
usar la marca en todo color, tamaño y
fondo, y de introducir variaciones en las
diferentes partes de que consiste, sin que
en nada altera su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que
exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 27 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de
Agricultura.—Panamá, 29 de Agosto
de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL por dos veces consecuti-
vas, y si pasados noventa días después
de la fecha de la primera publicación,
no se hubiere presentado oposición algu-
na en contrario, se procederá a verificar
el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras
Públicas:

Solicito el registro a favor del señor
don Antonio Ferrer Robert, de Sitges,
Barcelona, España, de una marca de fá-
brica que sirve para distinguir vinos.

Consiste en la palabra CONQUISTA-
DOR, que generalmente aparece en un
dibujo, limitado por un rectángulo, en el
cual se representa, hacia la parte supe-
rior, un medallón circular con una cabe-
za de guerrero. Este medallón está de-
corado con una composición ornamental
a base de hojas y frutos de vid y tiene a
cada lado una de las palabras de la in-
dicatoria "Marca Registrada". Debajo de
lo descrito, encerrado también en el rec-
tángulo, hay la inscripción: "Moscatel
Superior Legítimo—Conquistador—Anto-
nio Ferrer, Sitges".



El dueño se reserva el derecho de usar
la marca en cualquier combinación, ta-
maño, color, forma o estilo de letra, sin
que por eso se altere su carácter dis-
tintivo.

Acompaño:

El poder respectivo; certificado de re-
gistro en el lugar de origen, comprobantes
de pago de los impuestos; cuatro fac-
símiles y un ejemplar.

Panamá, 29 de Agosto de 1925.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de
Agricultura.—Panamá, 31 de Agosto
de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL por dos veces consecuti-
vas, y si pasados noventa días después

ELEKTROLUX

de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Tesorería Municipal de Ocu, el día 31 de Julio de 1925

Hoy 31 de Julio de 1925 a las 3 p.m.—se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en asocio de su Secretario, a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Ocu, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria en cumplimiento del artículo 666 del Código Administrativo. El señor Juan Díaz—Tesorero Municipal—se encuentra en su respectivo puesto y seguidamente se da comienzo al acto. El señor Tesorero presentó el libro diario que se lleva en la oficina, de donde se desprende que le han sido aprobadas las cuentas hasta Junio último y cuyo detalle es el siguiente:

Saldo que viene de Junio B/. 53,769 mls.

Ingresos hasta hoy.....	72,000
Suma total	125,769

El señor Gobernador recomendó al empleado visitado la apertura de un libro de cuentas corrientes, conforme al Presupuesto y además, que en la cuenta general del libro de Caja, haga resumen a fin de cada mes. Además, se le observa que por término medio debe cobrar mensualmente (B/.149.00) y no (B/.72.00) como aparece cobrado y que por lo mismo, debe activar el cobro.

Para constancia de todo lo anterior, se extiende la presente diligencia que firman los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL SOLÍS C.

El Tesorero,

Juan Díaz Q.

El Secretario de la Gobernación,

José I. Collado.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Personería Municipal de Ocu, el día 31 de Julio de 1925.

A las tres y cuarenta p.m. de hoy 31 de Julio de 1925, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, a la oficina de la Personería Municipal del Distrito de Ocu con el fin de practicar la visita anual reglamentaria. El señor Personero se encuentra en su puesto respectivo y seguidamente se da comienzo al acto. El señor Personero informó que su sola misión—como Personero—consiste en dar vista fiscal a los juicios criminales que cursan en el Juzgado Municipal, vista de las cuales no deja copia. Que así tiene el C. Judicial y unas Gacetas.

El señor Gobernador le recomendó la apertura de un libro copiatorio de vistas fiscales y además, tomar parte activa en todos los asuntos que por ministerio de la Ley debe repasar a nombre del Municipio.

Para constancia se extiende la presente acta, que firma después que el señor Gobernador y por auto del Secretario que doy fe, el empleado visitado.

El Gobernador,

MANUEL SOLÍS C.

El Personero,

LEONARDO A. QUINTERO.

El Secretario de la Gobernación,

José I. Collado.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado Municipal de Ocu, el día 31 de Julio de 1925.

En Ocu, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, hoy 31 de Julio de 1925, a las 4 p.m.—se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria y dar cumplimiento al artículo 666 del Código Administrativo. Don Manuel Salvador Mirones—Juez Municipal—se encuentran en su respectivo puesto, lo mismo que el Secretario del Despacho. En el Despacho visitado cursan los siguientes juicios:

Exhorto librado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, en la demanda de oposición a un título de propiedad perdido por Maximino Carrizo sobre una casa, y propuesta por María de J. Santiago vida de Ramírez. Se ha ordenado diligenciarlo.

Juicio por lesiones contra Modesto Alvarado, en estado de sumarias, se ha dictado auto de proceder.

Juicio por lesiones contra Demetrio Higuera, Pacífico y Leonardo Murillo, en estado de sumarias. Se espera el dictamen Médico-Oficial, sobre el segundo reconocimiento al herido.

Juicio por riña y heridas contra Tomás Carrasco Portugal, en estado de sumaria.

En el Despacho visitado se llevan los siguientes libros:

De posesiones, de decretos, de copiatorio de oficios, de arreos o demandas verbales y de sentencias.

El señor Gobernador se complace en reconocer que la oficina visitada funciona bastante bien y excita al señor Juez para que ponga carátula a cada uno de los expedientes que cursan en el Juzgado, indicando el día de entrada, la persona por quien haya sido iniciado, la causa, contra quién o quiénes, y al ser resuelto definitivamente, la fecha de salida. Se le recomienda además, haga copiar las actas de matrimonio en el libro de sentencias o en otro que abra para el efecto.

El funcionario visitado pide se le envíe la nueva Certificación Nacional y sobre todo, las reformas judiciales y civiles.

Para constancia se extiende y firma la presente acta que firman los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL SOLÍS C.

El Juez,

MANUEL S. MIRONES.

El Secretario del Juzgado,

Efrén Carrizo E.

José I. Collado,

Secretario de la Gobernación

DISTRITO DE PARITA

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, el día 2 de Agosto de 1925.

En la ciudad de Parita, a los dos días del mes de Agosto de 1925, a las 11 a.m. se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, a la Oficina de la Alcaldía Municipal, con el fin de practicar la visita anual de rigor, conforme a lo ordenado por el artículo 666 del Código Administrativo. Don Santiago Bosch, Alcalde del Distrito y su respectivo Secretario, se encuentran en sus puestos y seguidamente se da comienzo al acto.

El señor Secretario de la Oficina visitada informa que en el Despacho se llevan los siguientes libros:

Uno de Decretos;

Uno de posesiones;

Un copiatorio de oficios;

Uno de guías de tráfico de ganados.

Uno de actas de la Junta Calificadora del comercio al por menor. (Junta que no se ha reunido durante este año.)

Se llevan además todos los libros relacionados con el servicio civil.

El señor Gobernador recomienda que nuevamente cony que a sesión a la Junta Comunal, a fin de que califique las casas de comercio del Distrito—que según propio decir del señor Alcalde—no según actualmente, o que en distinto caso, en su calidad de Presidente de la mencionada Junta, haga la mencionada calificación.

Se le recomienda asimismo, que haga reunir la Junta Distrital de Caminos, a fin de que proceda a formular los Catastros respectivos y que prohíba, por medio de Decreto, que se sacrifique y dé al consumo público, ninguna res (mayor o menor) sin que antes se haya pagado el impuesto del caso, cuyo comprobante se traiga a la Alcaldía, acompañado de la guía que exprese el sexo, color y nombre del animal, a quién fue comprado y por cuánto.

Se excita al señor Alcalde para que preste la mayor colaboración al Departamento de Uncinariasis, y al Tesorero Municipal para los efectos del cobro de los diferentes impuestos.

El señor Gobernador se complace en reconocer que la Oficina visitada funciona bastante bien.

El señor Alcalde pide al Gobierno Nacional, por conducto del señor Gobernador, se le preste ayuda para construir un edificio para Cárcel Pública.

El señor Gobernador ofreció hacer las gestiones del caso para complacer las aspiraciones—muy justas—del señor Alcalde.

Para constancia se extiende la presente acta, que firman los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL SOLÍS C.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario de la Alcaldía,

J. Gil Correa,

José I. Collado.

Secretario de la Gobernación.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Personería Municipal de Parita, el día 2 de Agosto de 1925.

Hoy, dos de Agosto de 1925, a las 11 y 30 a.m. se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, a la Personería Municipal del Distrito de Parita, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria en cumplimiento al artículo 666 del Código Administrativo.

El Personero Municipal, señor Isidro Rodríguez, se encuentra en su respectivo puesto y de manera atenta atiende a los visitantes.

Acto seguido, se da comienzo a la visita.

El empleado visitado informa que en su Despacho no lleva libro alguno, por lo que el señor Gobernador le recomienda abrir un libro de vistas fiscales, donde debe dejar constancia del concepto que, como Agente del Ministerio Público, en ta en los juicios criminales que cursan en el Juzgado Municipal; debe, además, abrir otro libro copiatorio de oficios e intervenir en las adjudicaciones de los solares dentro del área de la población, que para edificar se concedan a los particulares.

En este último caso su labor debe limitarse—si no hubiere más—a visitar el solar pedido, en asocio de un perito nombrado por el Alcalde, delimitar y medir éste, e informar, dictaminando sobre sus linderos y si es o no a judicial.

Para constancia se extiende la presente acta, que firman los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador

MANUEL SOLÍS C.

El Personero,

ISIDRO RODRÍGUEZ.

El Secretario de la Gobernación,

José I. Collado.

Secretario de la Gobernación.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
seis meses.....	3.00
tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1° de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MENDOZA P.

Secretario de Instrucción Pública.

AL PÚBLICO

Hago saber que he comprado al señor Pedro A. Carvajal el establecimiento comercial de su propiedad denominado "El 93", situado en esta ciudad en el lugar conocido comunmente con el nombre de "El Marañón", Calle 3 de Noviembre, casa número 5.

Como yo he asumido no sólo el activo sino también el pasivo del negocio, toda persona que tenga asuntos pendientes en relación con el debe presentarme sus reclamos dentro del término fatal de 30 días que señala el artículo 36 de la Ley 43 de 1919. Pasado ese término desestimaré todo reclamo por haber cesado mi responsabilidad.

ABRAHAM DAVÁN.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Emma Louise Garlock de Nettleton, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado su esposo George Albert Nettleton, durante el término de treinta días hábiles, haciéndole saber que si durante ese término no compareciere al tribunal, se le nombrará un defensor con quien se tramitará el juicio.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco, y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

3 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin raza, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balboas, el cual se encontraba en sotura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazá,

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color haca, sin señal de sangre, harrada a fuego así: *U* en las *g*ueltas; ésta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse de hace seis meses vagando por el lugar denominado «Bajo de Boca Corita» de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término establecido y de no ser precederá a rematarse en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazá, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre mostrencas y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alcarado.

30 vs.—7.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabecera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró a él depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó asimismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma exerta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color colorada, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así: *U* y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad, castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en la anca y el pescuezo así: *U*.

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal.

Guararé, Agosto 11 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—12.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una vaca con su cría, de primer parto, de color amarilla pintada y su cría hembra del mismo color, y marcada a fuego con éste herrete: LD.

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alcarado.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un toro negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verja, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Guabá» de esta comprensión.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este despacho, en los más concurridos de esta cabecera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.—12.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrencos por no tener marca ni señal de ninguna clase: uno azulaje como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo significado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Linón» y «Las Guavitas» sin haberles conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Mecías J.

30 vs.—12.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarse dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una yegua parida de una potrilla, de color colorado obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC. pegadas verticalmente; que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca, hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferretes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo preceptuado en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve fijar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación al que o a los que se encuentren con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—22.